

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN JUS/146/2022, DE 21 DE FEBRERO, POR LA QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-OFICINA DE LA FISCALIA EUROPEA EN ESPAÑA Y SE APRUEBA SU RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA DOTAR A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS DEL COMPLEMENTO SALARIAL DE GUARDIA.

A. RESUMEN EJECUTIVO

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/ Órgano proponente	Ministerio de Justicia	Fecha	20 de diciembre de 2022
Título de la norma	Orden JUS/xxxx/2022, de xx de xxxxx, por la que se modifica la Orden JUS/146/2022, de 21 de febrero, por la que se crea la Unidad Administrativa-Oficina de la Fiscalía Europea en España y se aprueba su relación de puestos de trabajo		
	<input type="checkbox"/> Normal	<input checked="" type="checkbox"/> Abreviada	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Retribución de las guardias que hagan las funcionarias y los funcionarios de los cuerpos de gestión y tramitación procesal y administrativa destinados en la Oficina de la Fiscalía Europea en España, para poder atender adecuadamente el servicio.		

Objetivos que se persiguen	Retribuir las guardias que por razones del servicio tienen que hacer las funcionarias y los funcionarios de los cuerpos de gestión y tramitación procesal y administrativa destinados en la Oficina de la Fiscalía Europea en España.
-----------------------------------	---

Principales alternativas consideradas	Una vez analizadas las diversas alternativas, fácticas o jurídicas, no se observa alternativa alguna a la elaboración de la citada Orden Ministerial, dado que la prestación del servicio de guardia va ligado a un órgano instructor penal, como es la Fiscalía Europea, siendo necesaria realizar el servicio de guardia y por lo tanto remunerarlo.
--	--

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Tipo de norma	Orden Ministerial.
Estructura de la Norma	<ul style="list-style-type: none"> • Un texto introductorio a modo de preámbulo de la norma, y • Una parte dispositiva comprensiva de un artículo único y una Disposición final.

Informes solicitados

- ❖ Trámite de negociación con las organizaciones sindicales en Mesa Sectorial de la MGNAP de la Administración de Justicia: Día 11 de enero de 2023

ANÁLISIS DE IMPACTOS

Adecuación al orden de competencias

- Artículo 149.1. 5ª de la Constitución Española.
- Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.

Impacto económico y presupuestario

Efectos sobre la economía en general

No se detecta efecto inicial alguno en el ámbito económico o presupuestario

En relación con la competencia

- La norma no tiene efectos sobre la competencia
- La norma no tiene efectos positivos sobre la competencia
- La norma no tiene efectos negativos sobre la competencia

	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas existentes</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No implica un ingreso. • Implica un gasto. Al ser necesaria la prestación del servicio para apoyar la labor instructora de los Fiscales Europeos, es necesario remunerar las guardias que se realicen.
<p>Impacto de género</p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Positivo</p>

B. MEMORIA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, en el caso que nos ocupa se elabora una memoria abreviada y no la memoria completa prevista con carácter general, en tanto que, de la redacción realizada de la Orden Ministerial ahora analizada se desprenden los siguientes aspectos de relieve para tal modalidad:

- a) No se deriva impacto apreciable en el ámbito presupuestario económico, ni de efectos en la competencia del mercado y en las cargas administrativas. El objeto es establecer y remunerar el servicio de guardia de los funcionarios que prestan servicio en la oficina de la Fiscalía Europea.
- b) No se deriva impacto en cuanto a la distribución competencial, ya que el objetivo de esta Orden Ministerial es establecer y retribuir a los funcionarios y funcionarias que realicen el servicio de guardia en apoyo a las labores instructoras de los Fiscales Europeos.
- c) Se deriva impacto positivo por razón de género, en tanto que la mayor parte del colectivo al que se dirige está compuesto por mujeres.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

1. Base jurídica.

La modificación de la Orden Ministerial tiene por objeto dar cobertura jurídica al establecimiento de códigos GU (guardias) en la relación de puestos de trabajo de la oficina administrativa de la Fiscalía Europea, a fin de que los funcionarios que prestan servicio en la misma, pueden cobrar las guardias localizadas que viene haciendo.

Rango normativo.

La norma que se elabora tiene el rango normativo de Orden Ministerial como la norma que se va a reformar.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

1. Contenido.

a) Estructura.

El presente proyecto de Orden Ministerial contiene un total de un artículo y una disposición final única.

Su estructura es la siguiente:

- Un texto introductorio a modo de Preámbulo.
- Una parte dispositiva, del siguiente tenor literal:
- Artículo único. Modificación de la Orden JUS/146/2022, de 21 de febrero, por la que se crea la Unidad Administrativa-Oficina de la Fiscalía Europea en España y se aprueba su relación de puestos de trabajo.
- Disposición final única: Entrada en vigor.

b) Finalidad y principales aspectos del contenido.

El proyecto de Orden Ministerial tiene como objetivo establecer puestos de trabajo con código de guardia para que los funcionarios de la Oficina de la Fiscalía Europea en España puedan percibir el complemento correspondiente por la prestación del servicio de guardia localizada.

- El proyecto de Real Decreto consta de un preámbulo, un artículo y una disposición final única.

El **Preámbulo** se refiere a La Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre

de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, prevé en su artículo 16.2 que "Para el cumplimiento de las funciones de los Fiscales europeos delegados, se creará una Oficina, a la que serán adscritos funcionarios de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración de Justicia, en el número que se determine en la relación de puestos de trabajo, quedando en todo caso en servicios especiales en sus cuerpos de origen". En cumplimiento de este mandato legal se dictó la Orden JUS/146/2022, de 21 de febrero, por la que se crea la Unidad Administrativa-Oficina de la Fiscalía Europea en España y se aprueba su relación de puestos de trabajo, se daba cumplimiento al mandato legal que había establecido, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 4 de marzo de 2022.

De este modo se establecía la estructura necesaria para, de una manera permanente, dotar de los recursos humanos necesarios a los Fiscales delegados Europeos, que dentro de la Fiscalía europea, desempeñan sus funciones en nuestro país, mediante la adscripción a la nueva Oficina de personal al Servicio de la Administración de Justicia, quedando abierta, si fuera preciso, la adscripción también de personal de otras administraciones públicas en consonancia con lo previsto en la Ley Orgánica citada.

Desde que la Fiscalía europea comenzó a desarrollar sus funciones en España y, con la cada vez más asunción de asuntos por esta, se ha puesto de manifiesto y así se ha demandado desde la propia Fiscalía europea, la necesidad de establecer un servicio de guardia entre el personal funcionario de la Oficina creada, que apoye a los Fiscales delegados en aquellas diligencias urgentes que deban de practicarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Por ello, dada la singular naturaleza de la Oficina Fiscal Europea, que no constituye ni una oficina judicial ni una oficina fiscal al uso y por tanto, el servicio de guardia demandado, no tendría cabida en alguno de los regímenes de guardia existentes, se hace preciso la modificación de Orden creación de la Unidad-Administrativa de la Fiscalía Europea en España, así como de su relación de puestos de trabajo, estableciendo en ella la existencia de un servicio de guardia así como el régimen y periodicidad en que se prestaría y la cuantía que se percibirá por ello.

|

El **articulado** regula:

Artículo primero. Se modifica la Orden JUS/146/2022, de 21 de febrero, por la que se crea la Unidad Administrativa-Oficina de la Fiscalía Europea en España y se aprueba su relación de puestos de trabajo, en el siguiente sentido:

1. La disposición adicional única pasa a ser la disposición adicional primera.
2. Se introduce una nueva disposición adicional segunda con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional segunda. Servicio de guardia.

1. Para la asistencia al Fiscal (de Guardia) en aquellas diligencias que pudieran presentarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo, se establece un servicio de guardia de disponibilidad con periodicidad semanal y en condiciones de continua localización, a prestar por un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión rocesal y administrativa o del cuerpo de tramitación procesal y administrativa que presten sus servicios en la Oficina de la Fiscalía Europea, de forma rotatoria.

2. Dada la periodicidad y las condiciones en la que se presta, por la prestación del servicio de guardia se acreditará una cantidad semanal igual a la que la normativa reguladora de las retribuciones complementarias por servicios de guardia del personal al servicio de la Administración de Justicia establezca para guardia semanal de disponibilidad en la Fiscalía de la Audiencia Nacional y Fiscalía Especial para la Represión el Tráfico ilegal de Drogas.

3. El anexo con la Relación inicial de puestos de trabajo de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia de la unidad administrativa de la Fiscalía Europea en España, queda modificado en los siguientes términos:

Dada la dotación de funcionarios de Cuerpos Generales de la Administración de Justicia que dispone la unidad administrativa de la Fiscalía Europea en España, la organización del servicio de guardia para las actuaciones urgentes ha de ser inicialmente constituido por

|

una funcionaria o funcionario del cuerpo de gestión procesal y administrativa o del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, con carácter rotatorio, semanal y no presencial, sin perjuicio de las ulteriores necesidades que se pongan de manifiesto.

2. Tramitación.

El órgano emisor de la propuesta es la Dirección General para el Servicio Público de Justicia a la que, según el artículo 4.1.f del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio., corresponde *“La programación y coordinación de actuaciones sobre dotación de recursos humanos de los órganos judiciales, Ministerio Fiscal y medicina forense .”*

La tramitación de la presente propuesta comprende los siguientes trámites:

- Trámite de audiencia e información pública (artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno) a las asociaciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, así como a las sindicales más representativas.
- Informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública (artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).
- Informe de la SGT del Ministerio de Justicia (artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).
- Informe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia (artículo 3 f) del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, por el que se crean las Oficinas Presupuestarias).

|

De conformidad con el artículo 26.2 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no se precisa el trámite de consulta pública, al tratarse de una propuesta normativa de naturaleza organizativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica.

IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

Los principios de buena regulación prevenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fundan la presente Orden Ministerial.

De conformidad con los principios de necesidad y eficacia, la presente Orden Ministerial es instrumento adecuado a los fines de garantizar que las prestaciones del servicio de guardias localizadas sean remuneradas adecuadamente y con las mismas condiciones que al resto de funcionarios de la Administración de Justicia que lo realizan en otros órganos judiciales.

En virtud del principio de proporcionalidad, la presente iniciativa minimiza su impacto a la escueta reforma de los preceptos imprescindibles relativos a la relación de puestos de trabajo. Con ello, la medida deviene idónea para conseguir los fines perseguidos y no supone mayor carga de obligaciones ni restricción en derechos.

Se garantiza el principio de seguridad jurídica, en la medida en que, como se ha indicado, la presente Orden Ministerial es coherente con el marco normativo de las guardias en la Administración de Justicia.

En aplicación del principio de transparencia, se ha dado participación activa, mediante la negociación colectiva en la Mesa Delegada de la MGNAP de la Administración de Justicia, con las organizaciones sindicales que forman parte de la misma.

V. LISTADO DE NORMAS DEROGADAS.

El presente proyecto de Orden Ministerial no deroga ninguna norma.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

1. Adecuación al orden de distribución de competencias. Título competencial.

En lo relativo a la distribución de competencias, el impacto del presente proyecto de Orden Ministerial es inexistente, ya que el objetivo de la nueva norma es establecer un servicio de guardia localizada en la Oficina administrativa de la Fiscalía Europea en España.

Para ello, es preciso dotar la guardia de un incentivo económico que compense adecuadamente la labor adicional a realizar, en la cuantía que proceda de acuerdo con la normativa que establece las cantidades a abonar por el servicio de guardia en la Audiencia Nacional.

Desde el punto de vista formal de la iniciativa del proyecto, la misma corresponde a la Ministra de Justicia, a propuesta de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

2. Impacto económico y presupuestario.

Mediante la presente Orden se establece un servicio de guardia en la Unidad Administrativa-Oficina de la Fiscalía Europea en España, a prestar por un funcionario/a de los Cuerpos de gestión procesal y administrativa o tramitación procesal y administrativa de dicha Unidad, que se retribuirá con la misma cuantía que la guardia semanal de disponibilidad en la Fiscalía de la Audiencia Nacional y Fiscalía Especial Antidroga, establecida en el apartado décimo tercero de la Orden PRE/1417/2003, de 3 de junio, por la que se regula las retribuciones complementarias por servicios de guardia del personal al servicio de la Administración de Justicia.

La cuantía a reconocer por cada una de las guardias en 2023 es de 275,00 euros. Considerando un efectivo que realice la guardia, el coste anual por el establecimiento de este servicio de guardia es de 14.300,00 euros, conforme al detalle que se indica a continuación

Unidad	Colectivo	tipo guardia	importe	Efec.	coste anual
Unidad Administrativa- Oficina de la Fiscalía Europea en España	Funcionarios de Gestión y Tramitación	Guardia disponibilidad semanal Fisc. Aud. Ncnal.	275,00	1	14.300,00 €
Coste anual total					14.300,00 €

Este coste se financiará con cargo a los créditos del Presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia en la aplicación presupuestaria 1302 112A 12106.

3. Impacto por razón de género.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha analizado y valorado la influencia que la aprobación de esta Orden Ministerial pudiera tener desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Siendo la valoración positiva ya que la mayoría de la plantilla de funcionarias y funcionarios de la Oficina administrativa de la Fiscalía Europea en España está compuesta por mujeres, además al ser guardias localizadas facilitan la conciliación familiar y social.

4. Evaluación ex post.

No se considera necesario hacer una evaluación ex post del proyecto de Orden Ministerial dada la naturaleza de la misma.